


**DECRETO 1026/77**



INDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, - 2 MAY 1977.

VISTO:

Que un importante número de establecimientos comerciales, industriales, locadores de obras y servicios y otros responsables que desarrollan su actividad en jurisdicción de este Municipio carecen en el frente de las mismas de todo tipo de identificación relativo a su denominación, razón social y/o actividades que realizan, lo cual entorpece las funciones de fiscalización y policía propias del ente, relativas al cumplimiento de las obligaciones a que se hallan obligados los sujetos pasivos frente a los hechos y circunstancias que les competen, y,

CONSIDERANDO:

Que es potestad privativa del municipio establecer normas que posibiliten su funcionalidad con el objeto de aplicar las disposiciones que estatuyen las Ordenanzas vigentes en aras de cumplir sus objetivos en beneficio de la comunidad.

Que la circunstancia explicitada es una anomalía que corresponde corregir para posibilitar las acciones mencionadas en el párrafo que precede.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el artículo 76 de la Ordenanza Fiscal, el Intendente Municipal del Partido de Tigre

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Todo establecimiento comercial, industrial y de cualquier otro carácter que desarrolle cualquier tipo de actividad, incluso edificios en construcción destinados a fines comerciales, deberá colocar en lugar visible en el frente del edificio una chapa o cartel fijo donde constará nombre y apellido o denominación legal y la actividad principal en él desarrollada.

ARTICULO 2º.- Acuérdate para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto primero, a modo de excepción y con carácter de único e improrrogable, un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, para que aquellos contribuyentes y/o responsables que les correspondiere regularicen su situación tal como se dispone.

ARTICULO 3º.- Vencido el término acordado, aquellos contribuyentes y/o responsables que no hubieren cumplimentado la presente disposición, serán pasibles de la aplicación de multas y sanciones que prevén las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Municipal de Decretos. Pu//////////

//////blíquese. Cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Desp.

*[Signature]*  
**OSVALDO A. NUÑEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
**CARLOS ALBERTO PEREZ IBARRA**  
CORONEL (R. E.)  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
**JORGE GUIDO GUIDO**  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*[Signature]*  
**ARQ. NECTOR EDGARDO FRETES**  
SECRETARIO  
DE O. Y SERV. PÚBLICOS

Decreto dado al R. M. bajo el N.º 1026

*[Signature]*  
**EVA M. SCAGHI**  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.